

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 79/2002****de 25 de junio de 2002****por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo de adaptación del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 151/2001, de 11 de diciembre de 2001 <sup>(1)</sup>.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Directiva 2001/102/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 1999/29/CE del Consejo relativa a las sustancias y productos indeseables en la alimentación animal <sup>(2)</sup>.
- (3) Deberá incorporarse al Acuerdo la Directiva 2002/1/CE de la Comisión, de 7 de enero de 2002, que modifica la Directiva 94/39/CE por lo que se refiere a los alimentos para animales destinados a la ayuda a la función hepática en caso de insuficiencia hepática crónica <sup>(3)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

El capítulo II del anexo I del Acuerdo quedará modificado como sigue.

- 1) En el punto 9 (Directiva 94/39/CE del Comisión) se añadirá el guión siguiente:

«— **32002 L 0001:** Directiva 2002/1/CE de la Comisión, de 7 de enero de 2002 (DO L 5 de 9.1.2002, p. 8).».

- 2) En el punto 32 (Directiva 1999/29/CE de la Consejo) se añadirá el texto siguiente:

«, modificada por:

— **32001 L 0102:** Directiva 2001/102/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2001 (DO L 6 de 10.1.2002, p. 45).».

*Artículo 2*

Los textos de las Directivas 2001/102/CE y 2002/1/CE, en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

<sup>(1)</sup> DO L 65 de 7.3.2002, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO L 6 de 10.1.2002, p. 45.

<sup>(3)</sup> DO L 5 de 9.1.2002, p. 8.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 26 de junio de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 2002.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

P. WESTERLUND

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.